

objeto, tipo, por cierto, de proverbial honra: y buen corazón, á quien mis pretensiones y pasos (asimilados á los del Redentor) me conducían y en lo que no titubeé: durante nuestra marcha (mas, que tetrica, para mí) toda vez que el camino se prolongaba, pues que delineamos un gran círculo, exacto casi, y habiéndonos inspirado ambos mutua confianza, que no poco me agrado (para lo sucesivo mas aun) emprendimos nuestro dialogo, principiando, como es natural, por preguntarnos quienes eramos y qué objeto á dicha poblacion me impelia, cuya iniciativa correspondiéndole (de derecho patrio) le contesté que vulgarmente era yo conocido por Fr. Súpino y que, como esclaustrado (de dicha Religión) iba á recoger la limosna del torreonico, por no poderse dar esta de una vez, libertándose así, tan piadosamente, el estómago de algun incidental accidente y especialmente de indigestiones; para, en los dias de pascua restaurar (con el mas moderado sistema, como causa eficiente por supuesto) las perdidas fuerzas en la abstinencia de la Cuaresma, en que como ves no han sido necesarias las Bulas Pontificias (por ser Sr. época de plácemes, de pésame, Señor, dirás, hombre) pero si las propiedades, nada gastronómicas del Camaleon, con cuya, la mas franca manifestacion, juzgandome no menos autorizado, le interrogué por su nombre, correspondiéndome muy risueño, que los compañeros le llamaban, con demasiada frecuencia, *Escamilla*; jurándonos ya, hasta buena fé y proponiéndonos consolar reciprocamente, en cuanto alcanzásemos, sin afectar á nadie, como vase de lodo, á ser sazón (fructus terre dare) de nuestros alcances y, por consiguiente, dispensarnos cualquier lapsus lingüe (como llegado es este reciente caso, espiciacion, que omito, por no ser necesaria y menos de esta ocasion, sin que, de modo alguno, la presente, como escudo) me interpoló de nuevo, Sr., ¿si ahora no hay frailes...? (pero si residuos, *Escamilla*, porque donde fuego hubo, rescoldo queda...!) ¿como es eso? ¿Y los ábitos?...! Has de saber, le digo, que, aunque en verdad, de presente, no existe, en apariencia (tratándose, como se trata de tiempos y lo analizaré cumplidamente al final de estos, mal pergeñados carac-

teres, á imitacion de algunos Julias, losca y ridiculamente vestidos y aun desnudos, pocos dias há, á manera de espanta-pajaros, lenizado, Sr., lo suficiente de historicos... para que, del figurin, sea el que fuese, á nuestro antojo tomemos... lo que, de nuestro brebiario, no es, *Escamilla*) Religion alguna beligerante mas, que una, hay cierta, de ciertas clases, en la sociedad (hablamos por nuestra profesion *supina*) que, devida á la austeridad del tiempo santo, tiempo de penitencia (por lo pasado, Señor, y verdadero tambien) efecto del siempre historiado Astro, que hoy impera, se haya como Quevedo, cuando fué sorprendido al subir al halcon, es decir, ser juzgado á instancia del dueño de la casa (seria, Sr., algun almacen de comestibles...?) ó ser presentado por la roada á la respectiva Autoridad (por no querer ó por no poder pagar, Sr....?) causada aquella cábrega ascension, y no en globo, huyendo quiza, quiza, de la mas furibunda canina (hambre) de los chinchos, pues no es creible que, á altas horas de una noche de invierno, un hombre, tan en todo eminente, abandonase su mullido lecho...! Verdad es, Señor, verdad irrefutable, pero, si el tiempo (sinonismo del *Súpino*) no mejora (de salud, en su delicada convalecencia) tendremos que emigrar ó hacer lo que los estudiantes (esto es, por mi parte) saliendo á veranear, para despues continuar la carrera (no la del norte, *Escamilla*, cuya transicion seria altamente funesta á nuestra temperatura) á menos que nos dediquemos á repartir periódicos...! Bien está, gran cálculo y no financiero, hijonito, pero si no llueve, las fábricas de papel dificilmente satisfacer podrán los pedidos de la *prensa*, nunca idráulica, Sr....! En fuerza á dichas circunstancias, podemos, *Escamilla*, como adviertes, vestir de seculares (aunque sea de chinos, Sr.) y como corramos estos tiempos, tan irregulares estaciones (las de la metamorfosis, Sr....! Celeste ó terrestre, *Escamilla*...! hablar solo puedo, Sr., de la primera, porque, aunque entre sí tienen marcada relacion, es necesario, para la segunda, ciencia, pero no infusa...!) á cada cual se le dispensa que escoja (sera salvo conduelo, Sr.) en aquellos (tiempos) el del modo, que le agrade en la grama-

nea castellana que como observo, la coajores ya lo manjan, porista, tan enriquecida de voces y conceptos, profundando el *Súpino*, en los del infinito, como yo, sin ostentar de ella, he hecho, por resumir en él todos los demas modos y de cuyas ventajas (limosnas, Sr.) reciprocamente, en breve, nos convencereamos.

(Se continuará.)

GACETILLAS.

CONTRA REFRANES.—Antonio, dipittado con Ramon.—Le descargó un soberbio bofetón.—Mes Ramon, flor y nata de villanos.—A Antonio Contestó con las dos manos.

Esto dice, lector, que en trance fiero—No siempre da dos veces el primero.

Un escribano, en el postrer momento.—Preguntó si otorgaba testamento.—Al enfermo, que no le respondia.—Porque dejado de existir habia.

Y habrá quien al leer esta pandorga,—Repitaba efano, que el que calla otorga.

Un tenaz, porfiado perdiosero.—Limosna demandaba, á un carpintero.—El cual le respondia con mucha calma:—Váyase hermano, que me escuece el alma.

Insistió el pobre; y con la calma misma,—Cogió un tarugo y le rompió la crisma.

Aquel que con porfia busca mendrugo,—Suele sacar limosna de tarugo.

TEATRO.

Funcion para mañana 30.
8.º de abolo.

(A BENEFICIO DEL PÚBLICO.)

La zarzuela en tres actos, titulada
LAS UJAS DE EVA.

A 2 RS.

A LAS OCHO.

blico de que con arreglo á esta ley debe conocer la jurisdiccion ordinaria, será juez competente el de primera instancia del partido ó distrito, en que hubiere principiado la perpetracion del delito.

En las poblaciones en que haya dos ó mas jueces de primera instancia, si la sedicion, rebelion ó alteracion del orden público tuviere lugar á la vez en diferentes distritos judiciales, los jueces respectivos procederán sin dilacion á instruir las primeras diligencias del sumario, pasándolas directamente en oportuno estado al mas antiguo de ellos, que será el competente para conocer de la causa si la superioridad no dispusiera otra cosa.

Art. 66. Lo dispuesto en el artículo anterior se entiende sin perjuicio de la facultad que, el art. 38 del reglamento provicional para la Administracion de justicia confiere al gobiernó de S. M. y á las salas de gobierno de las audiencias, para cometer el conocimiento de la causa al juez de primera instancia, que les parezca mas apropiado.

Art. 67. En las causas de esta clase no podrá promoverse contienda ni competencia.

Si un juez reclamase el conocimiento de la causa, ó ubiere duda sobre cual de ellos sea el competente, no poniéndose de acuerdo á la primera comunicacion que con tal motivo se dirijan, pondrá el

Si la rebelion ocurriere en una capital de provincia, la autoridad civil será el gobernador de la provincia; la judicial el regente de la audiencia donde la hubiere, y la militar el capitan general, donde le halla. Si fuere en puntos donde no hubiese estas autoridades, se reunirán para la declaracion arriba indicada, el Juez de primera instancia, ó el decano si hubiere mas de uno, el subgobernador, corregidor ó alcalde, y el jefe militar que ejerza el mando de las armas.

Art. 55. En la capital de la Monarquia, ó en puntos donde resida el Rey, no podrá declararse el estado de guerra sin la autorizacion del gobierno.

Art. 56. Para declarar el levantamiento del estado de guerra, se celebrará un consejo de las autoridades civiles judiciales y militares citadas en el art. 54, y se propondrá al gobiernó, sin cuya autorizacion no se podrá poner término á dicho estado.

Art. 57. Las garantías que establece el art. 7.º de la Constitucion, se entenderán suspendidas desde el momento en que se declare el estado de guerra en la poblacion ó distrito donde hubiere estallado la sedicion ó rebelion.

Art. 58. En los tres periodos que abraza esta ley continuará vigente lo dispuesto por la Ordenanza respecto á las obligaciones de los centinelas,